



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galisteo, consistente en la división de la unidad de actuación UAI-1, por la que se desarrolla el polígono industrial, en dos, dando lugar a la UAI-1.1 y a la UAI-1.2. Así mismo se cambia puntualmente un tramo del viario situado al norte del polígono industrial, para ajustarlo a la realidad existente.

(2017062518)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".



Puesto que Galisteo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de mayo de 2016, se modifican los artículos 124.1 y 124.2 de la normativa urbanística, que quedan redactados como sigue:

Artículo 124.1. Ficha de la unidad de ejecución UA-I.1.1.

UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-I.1.1	
USO GLOBAL INDUSTRIAL	
SUPERFICIE TOTAL (m²) 165.321,57	
EDIFICABILIDAD (m²t/m²) 0,38	
EDIFICABILIDAD TOTAL (m²t) 62.413,32	
CESIONES PARA DOTACIONES	
Superficie zonas verdes (m ²) 16.836,96	
Superficie equipamientos (m ²) 8.380,22	
TOTAL DOTACIONES	25.217,18
OTRAS CESIONES: En cumplimiento del artículo 30.2 de la LESOTEX se cederán al Ayuntamiento además de las cesiones para equipamientos: <ul style="list-style-type: none">• La superficie total de viales que no estén ya cedidos• La superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el 10 % del aprovechamiento del Sector que corresponde a la Administración.	
PLAZAS APARCAMIENTOS PÚBLICOS 434	
PLAZAS APARCAMIENTOS ADAPTADOS 11	
ORDENANZA DE APLICACIÓN: Ordenanza "Industrial en polígono"	
SISTEMA DE GESTIÓN: A determinar en la consulta de viabilidad	

**OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES****Planeamiento de desarrollo:**

Se propone que para el toda el área se redacte un **Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo**. Donde se obtengan las dotaciones de cesión obligatoria y gratuita establecidas en la presente modificación, y se completen y mejoren todos los servicios actualmente existentes además de estudiar globalmente las redes de saneamiento, abastecimiento de agua y distribución eléctrica y proponer las actuaciones necesarias para dotar al Polígono de las infraestructuras adecuadas a las necesidades presentes y futuras, también debe incluirse la solución más adecuada para la depuración de las aguas residuales. En cuanto al trazado del tendido eléctrico deberá prever el enterramiento o el desplazamiento de las redes áreas de media y alta tensión fuera del suelo urbano, así como la instalación de nuevos centros de transformación para hacer frente a las nuevas demandas de suministro. El Plan Especial de Reforma Interior que será el que deba determinar otras Unidades de Actuación necesarias y convenientes que permitan abordar adecuadamente las distintas actuaciones a realizar.

Otras Condiciones:

- No deberá afectarse terrenos incluidos en el LIC Ríos Alagón y Jerte
- Todas la acometidas de agua sucia deberán evacuarse a un único punto para su depuración previa al vertido a cauce público o terreno.
- En los trabajos de paisajismo y jardinería se utilizarán especies autóctonas.
- Con carácter previo a la ejecución de las obras de urbanización o edificación deberá realizarse una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados y emitir un informe para la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

**Artículo 124.2. Ficha de la unidad ejecución UA-I 1.2.**

UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-I.1.2	
USO GLOBAL INDUSTRIAL	
SUPERFICIE TOTAL (m²) 150.346,65	
EDIFICABILIDAD (m²t/m²) 0,36	
EDIFICABILIDAD TOTAL (m²t) 53.729,31	
CESIONES PARA DOTACIONES	
Superficie zonas verdes (m ²) 19.966,65	
Superficie equipamientos (m ²) 3.47,71	
TOTAL DOTACIONES	23.414,36
OTRAS CESIONES: En cumplimiento del artículo 30.2 de la LESOTEX se cederán al Ayuntamiento además de las cesiones para equipamientos: <ul style="list-style-type: none">• La superficie total de viales que no estén ya cedidos• La superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el 10 % del aprovechamiento del Sector que corresponde a la Administración.	
PLAZAS APARCAMIENTOS PÚBLICOS 320	
PLAZAS APARCAMIENTOS ADAPTADOS 16	
ORDENANZA DE APLICACIÓN: Ordenanza "Industrial en polígono"	
SISTEMA DE GESTIÓN: A determinar en la consulta de viabilidad	

**OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES****Planeamiento de desarrollo:**

Se propone que para el toda el área se redacte un **Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo**. Donde se obtengan las dotaciones de cesión obligatoria y gratuita establecidas en la presente modificación, y se completen y mejoren todos los servicios actualmente existentes además de estudiar globalmente las redes de saneamiento, abastecimiento de agua y distribución eléctrica y proponer las actuaciones necesarias para dotar al Polígono de las infraestructuras adecuadas a las necesidades presentes y futuras, también debe incluirse la solución más adecuada para la depuración de las aguas residuales. En cuanto al trazado del tendido eléctrico deberá prever el enterramiento o el desplazamiento de las redes áreas de media y alta tensión fuera del suelo urbano, así como la instalación de nuevos centros de transformación para hacer frente a las nuevas demandas de suministro. El Plan Especial de Reforma Interior que será el que deba determinar otras Unidades de Actuación necesarias y convenientes que permitan abordar adecuadamente las distintas actuaciones a realizar.

Otras Condiciones:

- No deberá afectarse terrenos incluidos en el LIC Ríos Alagón y Jerte
- Todas la acometidas de agua sucia deberán evacuarse a un único punto para su depuración previa al vertido a cauce público o terreno.
- En los trabajos de paisajismo y jardinería se utilizarán especies autóctonas.
- Con carácter previo a la ejecución de las obras de urbanización o edificación deberá realizarse una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados y emitir un informe para la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

A) Características esenciales de la nueva ordenación.

Como se define en la documentación relativa a la presente modificación no se modifican las ordenanzas vigentes, se asumen íntegramente y serán de aplicación en todo el polígono.

Las ordenanzas reguladoras serán pues las siguientes:

1. ORDENANZA INDUSTRIAL EN POLIGONO (IND).

1.1. Definición.

Industria de pequeño y medio, con ocupación parcial del solar, en la que se permite el adosamiento de la nave a sus linderos. Corresponde a la edificación con uso exclusivo que por sus características no tolerables, de acuerdo con el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deben emplazarse alejadas de las zonas residenciales.

Su localización se propone dentro del polígono industrial previsto en la presente modificación de las NNSSMM.

1.2. Condiciones de parcela.

A. Parcela mínima: La parcela mínima será de 500 m², Para promociones conjuntas la parcela mínima podrá reducirse a 250 m² mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

B. Frente mínimo: Será de 10 metros.

C. Frente máximo: No se fija, no obstante, no se permiten frentes continuos de naves adosadas superiores a diez naves ni 100 metros. Los frentes mayores a estas magnitudes habrán de fraccionarse, dejando en estos casos una separación mínima entre las fachadas laterales de las naves externas o de esquina de 6 metros.

1.3. Condiciones de volumen.

A. Alineación: Las reflejadas en los planos de Ordenación. Deberá marcarse mediante el cerramiento de la parcela.

B. Retranqueos respecto de la alineación exterior: El retranqueo mínimo de fachada a la alineación exterior será de 5 metros. Este retranqueo podrá reducirse siempre que al menos haya un espacio el frente de la fachada, de al menos, 5 metros de ancho para paso, estancias de camiones y para operaciones de carga y descarga, sin que incida en los carriles de circulación rodada.



Cuando al retranquearse una edificación se dejen medianería vista existe la obligación por parte del propietario que se retranquea de tratar dicha medianería con el mismo tratamiento de una fachada.

C. Retranqueos respecto de los linderos laterales: Serán de 3 metros. No obstante, cabrá adosarse a uno o ambos linderos laterales en los siguientes casos:

1. Cuando la edificación colindante esté construida sobre el lindero.
2. Cuando se actúe conjuntamente en dos o varias parcelas colindantes en soluciones de proyecto unitario. En cuyo caso se redactara un Estudio de Detalle para el conjunto de la promoción
3. Cuando exista acuerdo entre los propietarios de los solares, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.
4. Cuando se trate de cuerpos de edificación de una planta con altura de coronación igual o inferior a 2,50 metros.

Cuando no se deje retranqueo respecto a su lindero lateral, no se permitirá abrir huecos en la fachada situada sobre el lindero.

D. Fondo edificable máximo: No se fija.

E. Superficie ocupable máxima de parcela: Será el 60 % de la superficie de la parcela.

F. Superficie máxima edificable: Será la resultante de aplicar el coeficiente de edificabilidad de 0,60 m²/m² sobre parcela neta.

G. Altura de la edificación: La altura máxima será de 9 m. medidos de acuerdo con el criterio del artículo 115, salvo instalaciones necesarias para el proceso industrial. El máximo número de plantas será de dos, el uso industrial deberá desarrollarse en una sola planta.

H. Otras condiciones: Se admite, para promociones de proyecto unitario de minipolígonos, agrupar los espacios no edificados de parcela para obtener un espacio libre mancomunado, siempre que se respeten las demás condiciones de frente mínimo y máximo y condiciones de volumen describe en el presente artículo. En cualquier caso, la superficie máxima construida resultante no superará los 0,6 m²/m², ni el número máximo de naves el que se hubiera obtenido de dividir la superficie total de la actuación por la superficie de parcela mínima aplicable.

1.4. Tolerancia de usos.

A. Uso principal.

- Industrial: Permitido en todas sus categorías. Se debe garantizar una plaza de aparcamiento cada 100 m² construidos, resolviéndose un mínimo del 50 % de las plazas de aparcamiento dentro de la parcela.



En los espacios de retranqueo se permitirán los siguientes usos: Ajardinamiento, aparcamiento, carga y descarga, paso de vehículos, instalaciones y construcciones auxiliares con una superficie inferior a 50 m².

B. Usos complementarios.

- Uso residencial: Permitido en su categoría 1.^a, como máximo una vivienda para uso del vigilante, excluyéndose la planta bajo rasante para usos viveros.
- Uso aparcamiento: Permitido.
- Uso de servicios: Permitido.
- Uso dotacional: Permitido.
- Uso agropecuario: Permitido.

C. Usos prohibidos.

- Resto de usos.

2. CONDICIONES DE DESARROLLO: FICHAS DE PLANEAMIENTO

2.1. Unidad de actuación UA-I. 1.1

UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-I.1.1	
USO GLOBAL INDUSTRIAL	
SUPERFICIE TOTAL (m²) 165.321,57	
EDIFICABILIDAD (m²t/m²) 0,38	
EDIFICABILIDAD TOTAL (m²t) 62.413,32	
CESIONES PARA DOTACIONES	
Superficie zonas verdes (m ²) 16.836,96	
Superficie equipamientos (m ²) 8.380,22	
TOTAL DOTACIONES	25.217,18



OTRAS CESIONES: En cumplimiento del artículo 30.2 de la LESOTEX se cederán al Ayuntamiento además de las cesiones para equipamientos:

- La superficie total de viales que no estén ya cedidos
- La superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el 10 % del aprovechamiento del Sector que corresponde a la Administración.

PLAZAS APARCAMIENTOS PÚBLICOS 434

PLAZAS APARCAMIENTOS ADAPTADOS 11

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Ordenanza “Industrial en polígono”

SISTEMA DE GESTIÓN: A determinar en la consulta de viabilidad

OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES

Planeamiento de desarrollo:

Se propone que para el toda el área se redacte un **Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo**. Donde se obtengan las dotaciones de cesión obligatoria y gratuita establecidas en la presente modificación, y se completen y mejoren todos los servicios actualmente existentes además de estudiar globalmente las redes de saneamiento, abastecimiento de agua y distribución eléctrica y proponer las actuaciones necesarias para dotar al Polígono de las infraestructuras adecuadas a las necesidades presentes y futuras, también debe incluirse la solución más adecuada para la depuración de las aguas residuales. En cuanto al trazado del tendido eléctrico deberá prever el enterramiento o el desplazamiento de las redes áreas de media y alta tensión fuera del suelo urbano, así como la instalación de nuevos centros de transformación para hacer frente a las nuevas demandas de suministro. El Plan Especial de Reforma Interior que será el que deba determinar otras Unidades de Actuación necesarias y convenientes que permitan abordar adecuadamente las distintas actuaciones a realizar.

Otras Condiciones:

- No deberá afectarse terrenos incluidos en el LIC Ríos Alagón y Jerte
- Todas la acometidas de agua sucia deberán evacuarse a un único punto para su depuración previa al vertido a cauce público o terreno.
- En los trabajos de paisajismo y jardinería se utilizarán especies autóctonas.
- Con carácter previo a la ejecución de las obras de urbanización o edificación deberá realizarse una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados y emitir un informe para la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.



2.2. Unidad de Actuación UA-I 1.2

UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-I.1.2	
USO GLOBAL INDUSTRIAL	
SUPERFICIE TOTAL (m²) 150.346,65	
EDIFICABILIDAD (m²t/m²) 0,36	
EDIFICABILIDAD TOTAL (m²t) 53.729,31	
CESIONES PARA DOTACIONES	
Superficie zonas verdes (m ²) 19.966,65	
Superficie equipamientos (m ²) 3.47,71	
TOTAL DOTACIONES	23.414,36
OTRAS CESIONES: En cumplimiento del artículo 30.2 de la LESOTEX se cederán al Ayuntamiento además de las cesiones para equipamientos: <ul style="list-style-type: none">• La superficie total de viales que no estén ya cedidos• La superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el 10 % del aprovechamiento del Sector que corresponde a la Administración.	
PLAZAS APARCAMIENTOS PÚBLICOS 320	
PLAZAS APARCAMIENTOS ADAPTADOS 16	
ORDENANZA DE APLICACIÓN: Ordenanza “Industrial en polígono”	
SISTEMA DE GESTIÓN: A determinar en la consulta de viabilidad	

**OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES****Planeamiento de desarrollo:**

Se propone que para el toda el área se redacte un **Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo**. Donde se obtengan las dotaciones de cesión obligatoria y gratuita establecidas en la presente modificación, y se completen y mejoren todos los servicios actualmente existentes además de estudiar globalmente las redes de saneamiento, abastecimiento de agua y distribución eléctrica y proponer las actuaciones necesarias para dotar al Polígono de las infraestructuras adecuadas a las necesidades presentes y futuras, también debe incluirse la solución más adecuada para la depuración de las aguas residuales. En cuanto al trazado del tendido eléctrico deberá prever el enterramiento o el desplazamiento de las redes áreas de media y alta tensión fuera del suelo urbano, así como la instalación de nuevos centros de transformación para hacer frente a las nuevas demandas de suministro. El Plan Especial de Reforma Interior que será el que deba determinar otras Unidades de Actuación necesarias y convenientes que permitan abordar adecuadamente las distintas actuaciones a realizar.

Otras Condiciones:

- No deberá afectarse terrenos incluidos en el LIC Ríos Alagón y Jerte
- Todas la acometidas de agua sucia deberán evacuarse a un único punto para su depuración previa al vertido a cauce público o terreno.
- En los trabajos de paisajismo y jardinería se utilizarán especies autóctonas.
- Con carácter previo a la ejecución de las obras de urbanización o edificación deberá realizarse una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados y emitir un informe para la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

B) ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.

La actual modificación presenta unas nulas implicaciones ambientales ya que los aspectos modificativos sobre las anteriores NNSS son básicamente las de dividir la unidad de actuación UAI-1 en dos unidades UAI-1.1. y UAI-1.2. sin modificaciones significativas a fin de poder ofrecer un tamaño más operativo a las actuales posibilidades y necesidades del polígono industrial municipal de Galisteo.

Por ello sólo se modifican aspectos relacionados con la gestión del suelo proponiendo unidad de desarrollo de menos superficie para hacerlas más fácilmente desarrollables, sin que cambie ninguna otra característica del planeamiento anterior, que ya fue aprobado teniéndose en cuenta todas las implicaciones ambientales.



Como factor positivo podría incluso considerarse que la edificabilidad disminuye ligeramente con la modificación actual pasando de 0,37 a 0,357369.

Por otro lado la presente modificación también respeta todas las instalaciones actuales del polígono incluidas las balsas construidas con anterioridad, tal y como ya fueron incluidas en la modificación 2/2007 actualmente en vigor (M-13), clasificándose dicho polígono industrial como Suelo Urbano No el Consolidado con ordenación detallada completa.

Cecilia Alfageme Vicente

Arquitecta.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 30/10/2017 y n.º CC/021/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la división de la unidad de actuación UAI-1, por la que se desarrolla el polígono industrial, en dos, dando lugar a la UAI-1.1 y a la UAI-1.2. Así mismo se cambia puntualmente un tramo del viario situado al norte del polígono industrial, para ajustarlo a la realidad existente

Municipio: Galisteo.

Aprobación definitiva: 31/05/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 30 de octubre de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

